



	<p align="center">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	---	------------------------------



Hora de inicio:	10:00 horas	Hora de término:	17:00 horas
Lugar reunión:	Odepa, Santiago		
Participantes	Listado anexo.		
Tabla de reunión	<ol style="list-style-type: none"> I. Reglamento Especial para el Trigo: metodologías (relación con estándares internacionales, requerimientos de nuevas metodologías, metodologías utilizadas por laboratorios de ensayo arbitrador, otros); propuestas de cambios. II. Costo Alternativo de Importación HRW 11%. III. Registro Voluntario de Contrato Agrícola. IV. Otros 		
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Revisar aspectos de mejora del Reglamento especial para el trigo. • Analizar comportamiento de indicador del trigo HRW 11%. • Comentarios Registro Voluntario de Contrato Agrícola. 		
Temas tratados/ Discusión	<p>Andrea García (Odepa) dio la bienvenida a los participantes y presentó los objetivos de la reunión.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Reglamento Especial para el Trigo <p>Andrea García (Odepa) presentó propuestas de modificaciones al Reglamento, conforme a lo disuctido en la reunión anterior (presentación adjunta).</p> <p>A continuación se presentan los principales puntos abordados:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Artículo 4º bis: Determinación de la masa y recepción del producto</p> <p>Realizada la recepción del lote y entregada la guía de despacho, factura o cualquier otro documento similar aceptado por el Servicio de Impuestos Internos para el transporte de carga por el responsable del medio de transporte, se procederá a realizar la determinación de la masa o pesaje. El pesaje podrá realizarse dentro o fuera del recinto del agroindustrial. Para determinar la cantidad, masa, peso o volumen del trigo recepcionado, serán utilizados instrumentos de pesaje y medición que cuenten con certificado de calibración, con vigencia máxima de un año, emitido por un laboratorio de calibración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Pesos y Medidas, de fecha 29 de enero de 1848, que establece las bases para el desarrollo y homologación de magnitudes básicas de metrología o cualquiera que la modifique.</p> <p>Excepcionalmente para el caso de agroindustriales e intermediarios que califiquen como microempresas y que transen en sacos, cajas u otros envases, no se les exigirá el certificado de calibración y su equipo de pesaje será fiscalizado mediante peso patrón por parte del Servicio.</p> </div> <p>Vanessa Bravo (SAG) informó que con esta propuesta se aborda la situación que aqueja a molinos muy pequeños, en zonas alejadas, que tiene dificultades y/o grandes costos para calibrar sus romanas por laboratorios de calibración.</p>		

		<p align="center">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	---	------------------------------



	<p>Andreas Köbrich (Sofo) señaló que la Sofo se opone a que el SAG realice las labores de un laboratorio de calibración y destacó que parece conveniente no focalizar la fiscalización en este tipo de compradores.</p> <p>Pablo Avendaño (Asociación de Molineros del Sur) señaló que la Asociación de Molineros del Sur también se opone a la propuesta, porque genera una desigualdad de condiciones a los molinos. Destacó que si bien se entiende su espíritu, no parece adecuada.</p> <p>Loenzo Escobar (Carozzi) señaló que la propuesta aborda un problema actual y que es una mejora respecto de lo vigente. Destacó la necesidad de que el SAG entregue información que permita cuantificar cuántos molinos se verían beneficiados con esta propuesta y a qué universo de las transacciones comerciales afectaría la medida.</p> <p>Los participantes discutieron respecto de la posibilidad de que el SAG no considere a estos molinos en la fiscalización.</p> <p>Vanessa Bravo informó que la matriz de riesgos para la fiscalización contempla la fiscalización de todos los poderes de compra identificados en el año t – 1.</p> <p>Germán Johannsen (San Cristóbal) destacó que la labor de emitir certificados podría ser realizada por Indap, de forma tal que el SAG mantenga únicamente una labor fiscalizadora.</p> <p>Walter Maldonado (Cotrisa) destacó que se podría coordinar a los molinos que requieren la capacitación y ofrecer este “paquete” a una empresa. Señaló que se podría solicitar a Indap un cofinanciamiento, dado el impacto en la comercialización de pequeños productores.</p> <p>Acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El SAG enviará a Odepa información que permita evaluar el impacto de la propuesta. Odepa distribuirá la información a los participantes del Comité. • Los participantes enviarán propuestas a Odepa sobre cómo abordar este tema (12 septiembre). • En caso de mantenerse la propuesta, se revisará redacción para que se acote a envases de menor tamaño. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Artículo 4° ter: En caso de compras por volumen</p> <p>El agroindustrial o intermediario que declare que compra por volumen sin importar las características del producto, no podrá realizar descuentos en</p> </div>
--	--

		<p style="text-align: center;">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	--	------------------------------

	<p style="color: red;">función de lo anterior.</p> <p>No se efectuaron comentarios de los participantes a la propuesta.</p> <p>Artículo 7º: De la guía de recepción.</p> <p>Recibido el producto, tomada la muestra global y obtenidas la muestra y contramuestra, el agroindustrial o intermediario deberá entregar al responsable del medio de transporte del trigo, una guía de recepción que, según lo señalado en artículo 3º de la ley, corresponde a un documento autocopiativo o un original y al menos dos copias idénticas al original que indica la cantidad, masa o volumen del producto recibido, que deberá ser determinado mediante la utilización de instrumentos que cuenten con certificado de calibración vigente o que cumplan con lo establecido en el inciso final del artículo 4 bis, el domicilio del productor y la lista de precios de referencia del día de recepción del trigo, emitida por el agroindustrial o el intermediario, o quien lo represente, y suscrita por uno de ellos y el productor o su representante en las dos copias idénticas.</p> <p>La guía de recepción contendrá, además:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El número de guía de despacho, factura o cualquier otro documento similar aceptado por el Servicio de Impuestos Internos emitido por el productor o su representante; 2. El número del lote de recepción; 3. Fecha y hora de recepción; 4. Número único de muestra y contramuestra y/o código de barras; 5. Laboratorio de Ensayo y de Ensayo Arbitrador a los que serán enviadas la muestra y contramuestra, según corresponda; el costo del traslado y el costo del examen de la contramuestra, detallándose el valor individual de cada análisis de las características del trigo, de conformidad a lo establecido en el listado de precios de referencia a que alude el artículo 16 del presente Reglamento. <li style="color: red;">6. Condición de entrega: venta, guarda o depósito. <li style="color: red;">7. Condición de pago, incluyendo que el precio a pagar por la venta, depósito o guarda será el vigente a la fecha de entrega del trigo, salvo en el caso del artículo 17º inciso final del presente reglamento. <li style="color: red;">8. Precio de referencia, incluidos los criterios de aceptación o rechazo,
--	--

		<p style="text-align: center;">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	--	------------------------------

	<p style="color: red;">bonificaciones, descuentos o castigos aplicados en el precio o volumen, según corresponda, características y condición del producto, y la tarifa de servicios. Estos datos podrán ir en un anexo debidamente validado.</p> <p>Excepcionalmente no será necesario incorporar en el anexo la información a la que se refiere el numeral precedente, cuando se cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Que el agroindustrial o intermediario considere bonificaciones y castigos fijos para una o más características o condición del producto, al menos, durante la temporada de cosecha comprendida entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo de cada año;</p> <p>b) Que se elabore un documento único con todas las características del trigo, cuyos valores para la determinación de bonificaciones y castigos sean fijos, el cual deberá ser formalizado mediante una declaración jurada ante notario público;</p> <p>c) Que el agroindustrial o intermediario incluya en la guía de recepción la individualización de la declaración jurada señalada en el literal anterior;</p> <p>d) Que el agroindustrial o intermediario mantenga a disposición del productor o su representante, del veedor y del fiscalizador una copia de la declaración jurada singularizada en la guía de recepción, en caso de ser requerida por cualquiera de ellos.</p> <p>En ningún caso el agroindustrial o intermediario se eximirá de la obligación de publicar en el listado de precios de referencia todas las características del trigo que inciden en el precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 16º del presente Reglamento.</p> <p>El original de la guía de recepción quedará disponible para el productor.</p> <p>No se efectuaron comentarios de los participantes a la propuesta.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Artículo 8º: Análisis de las características del trigo y del informe de resultado de dicho análisis.</p> <p>Los laboratorios de ensayo realizarán el examen de la muestra para las características de trigo que el agroindustrial o intermediario haya fijado en el listado de precio a que alude el artículo 16º del presente Reglamento. Por su parte, los laboratorios de ensayo arbitrador realizarán el examen de la contramuestra, para aquellas características en las que no hubiere conformidad sobre el resultado del análisis efectuado a la muestra</p> </div>
--	---

		<p align="center">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	---	------------------------------

correspondiente.

El informe del resultado del análisis de las características del trigo emitido por el laboratorio de ensayo o laboratorio de ensayo arbitrador, deberá considerar las siguientes menciones, con el objeto de que los interesados cuenten con la debida información de las condiciones comerciales ofrecidas por los agroindustriales o intermediarios:



Fecha del muestreo y análisis
Hora del muestreo
Hora del análisis
Número único de muestra y/o código de barras
Análisis
Impurezas
Granos agorjados, partidos, quebrados y chupados
Granos dañados por calor, helados, verdes o inmaduros
Granos brotados
Granos con punta negra
Humedad
Gluten húmedo o proteína
Peso del hectolitro
Índice de caída (<i>falling number</i>)
Peso 1.000 granos
Gluten index
Valor de sedimentación
Datos laboratorio
Nombre del responsable técnico del laboratorio
Nombre del analista que realizó el análisis
Firma y timbre del responsable técnico del laboratorio.

En relación con las menciones de los análisis de las características del trigo, el informe deberá contener sólo aquellas características que el agroindustrial o intermediario considere para la determinación del precio, y que se encuentren señaladas en el listado de precios de referencia a que alude el artículo 16 del presente Reglamento. **Se entenderá que inciden en el precio aquellas características que impliquen tanto descuentos como bonificaciones, sean estas aplicadas en el precio o en el volumen recepcionado.**



Doris Knopel (Kunstmann) solicitó que separe gluten húmedo de proteína, de forma de permitir que una empresa realice ambos análisis.

Artículo 14º: Del examen de las contramuestras.

De acuerdo con el artículo 9º de la ley, si alguna parte de la transacción no estuviere conforme con el resultado obtenido para una o más de las características del trigo analizadas, podrá solicitar por escrito el examen de la contramuestra para dicha característica, **copia de esta solicitud deberá ser enviada por el agroindustrial o intermediario al Servicio, por el medio que éste establezca, detallando el número de la contramuestra y el laboratorio ensayo arbitrador al que fue enviada.**

		<p align="center">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	---	------------------------------

	<p>El resultado del examen de la contramuestra será definitivo para las características del trigo analizadas. En caso de existir diferencias entre los resultados del análisis de la muestra y contramuestra, dicha oscilación no podrá ser superior a los márgenes establecidos para cada análisis en el artículo 10º del presente reglamento.</p> <p>Conforme lo dispone el inciso tercero del artículo 8º de la ley, no será obligatorio el envío de la contramuestra al laboratorio de ensayo arbitrador cuando los agroindustriales o los intermediarios habiliten e implementen protocolos de custodia que garanticen la inviolabilidad y la conservación de las contramuestras, de conformidad con el artículo 11º del presente reglamento.</p> <p>En el caso del inciso anterior, el agroindustrial o intermediario deberá enviar la contramuestra al laboratorio de ensayo arbitrador en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud por escrito del análisis de la contramuestra efectuada por el productor. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los días domingos y festivos.</p> <p>Los laboratorios de ensayo arbitrador tendrán un plazo máximo de 24 horas para realizar los análisis y notificar los resultados al agroindustrial o intermediario desde la recepción de la contramuestra, copia de esta notificación deberá ser enviada al Servicio, por el medio que éste establezca, detallando el número de la contramuestra y el agroindustrial o intermediario que solicitó el arbitraje. El cómputo de dicho plazo se suspenderá durante los días domingos y festivos.</p> <p>Los participantes discutieron respecto de la necesidad de que tanto el agroindustrial como el laboratorio de ensayo arbitrador notifique al SAG.</p> <p>Vanessa Bravo destacó que esto permite una fiscalización oportuna de los laboratorios de ensayo arbitrador.</p> <p>Walter Maldonado destacó que la medida permite la identificación de dolo, tanto en caso de que la muestra se envíe a ambos laboratorios registrados o se adulteren los resultados de un informe.</p> <p>La/os representantes de los laboratorios de ensayo arbitrador destacaron que la norma ISO que los rige obliga a la confidencialidad de las muestras, por lo que se requiere este cambio en la normativa para que se pueda informar al SAG.</p> <p>Eugenia Cordano (Cotrisa) consultó qué debe hacerse cuándo las muestras no reúne las condiciones para ser analizada.</p>
--	---

		<p style="text-align: center;">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	--	------------------------------

Vanessa Bravo informó que no se debe realizar el análisis y se debe informar a las autoridades competentes.

Artículo 18º: Obligaciones de los laboratorios de calibración.

Los laboratorios de calibración registrados de conformidad con lo establecido en el Título II de la Ley, estarán obligados a ejecutar correctamente todas las actividades vinculadas a la certificación de la conformidad de los laboratorios de ensayo y ensayo arbitrador, y sus equipos, **los cuales deberán certificar que estos cumplen con lo establecido en el presente reglamento, en relación a sus longitudes, diámetros, volumen, entre otros.** Además, estos laboratorios deberán utilizar la metodología de comparación contenida en la Norma ISO 17.025, aprobada por Resolución Exenta Nº 877, de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial del 21 de diciembre del 2005, denominada Requisitos Generales para la Competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración o la norma que la reemplace.

Los participantes discutieron sobre la propuesta, acordándose solicitar al Ministerio su retiro.



Acuerdo:

- Se solicita retirar la propuesta de modificación.

Artículo 9º bis. Métodos de análisis adicionales al artículo 8. para bonificación del precio

Los agroindustriales o intermediarios podrán realizar análisis Los análisis de las características del trigo que los agroindustriales o intermediarios adicionales a los establecidos en el artículo 8, cuando existan contratos previos a la comercialización y los resultados de dichos análisis permitan la bonificación del precio.

e consideran exclusivamente para bonificar el precio En tal caso dichos análisis se harán utilizando instrumentos y/o equipos con certificados de calibración que cuente con vigencia máxima de un año, emitidos por laboratorios de calibración inscritos en el Registro de Laboratorios, conforme a lo establecido en el decreto Nº 19, de 2013, del Ministerio de Agricultura, a menos que exista una recomendación distinta por parte del fabricante. No será necesario contar con el antedicho certificado cuando la garantía esté vigente, y siempre que se hayan cumplido las recomendaciones del fabricante o proveedor de los instrumentos y/o equipos. Los documentos correspondientes deberán estar, en todo caso, a

		<p align="center">ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	---	---	------------------------------

disposición del Servicio y del veedor.

Las metodologías de análisis deberán ser enviadas al SAG y estar disponibles para el Servicio y el veedor. Los análisis de las características del trigo para bonificación del precio, deberán ser realizados de conformidad con las siguientes metodologías o procedimientos: P/L, W.

Los participantes discutieron sobre cómo abordar la necesidad de incluir nuevas metodologías y solicitaron modificaciones a la propuesta.

Acuerdo: Modificar la redacción de la propuesta, de forma tal que la metodología de los análisis deba ser informada al Servicio y sólo se permita cuando existen contratos asociados.

Eugenia Cordano solicitó información sobre por qué no se definió la forma de los tamices en el reglamento.

Los participantes informaron que en un primer borrador estaban establecidos, sin embargo no se encontraban disponibles en el mercado.

II. Costo Alternativo de Importación: HRW11%

Andrea García presentó información sobre la evolución que ha tenido el indicador vs. el costo real de importación de trigo HRW fuerte y el valor del trigo fuerte en la RM.

Los participantes discutieron sobre el tema, acordándose la necesidad de mantener el indicador.


III. Registro Voluntario de Contrato Agrícola

Los participantes discutieron sobre las implicancias de la normativa, destacándose la voluntad de los agroindustriales de no adquirir trigo de productores que figuren en el registro. Se destacaron las dificultades para individualizar la producción y la carga administrativa que implica la revisión de esto.

IV. Otros


Cotrisa

Pablo Avendaño informó que Cotrisa S.A. está pasando por un momento económico complejo y que, dado su rol en el funcionamiento de la cadena, es necesario que continúe desarrollando su labor.


 <p>ODEPA Ministerio de Agricultura</p> <p>Chile en marcha</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
---	--	------------------------------


	<p><u>Servicio de molienda</u></p> <p>Andreas Köbrich (Sofo) solicitó al SAG información sobre el servicio de molienda que ha sido detectado en las fiscalizaciones.</p> <p>Vanessa Bravo informó que corresponde a trueques, donde un productor entrega trigo y recibe harina.</p> <p><u>Laboratorios de ensayo arbitrador</u></p> <p>Cotrisa informó que trabajó junto a Inia para analizar las diferencias encontradas en resultados de análisis de contramuestras entre laboratorios de ensayo arbitrador. Destacó que en el caso denunciado existieron problemas en la conservación de la muestra y que se revisaron todos los procedimientos de análisis, no encontrándose diferencias relevantes en los procesos.</p> <p>Se informó que ambos laboratorios participan en las rondas de interlaboratorios que realiza Cotrisa.</p> <p>Acuerdos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a Cotrisa que informe resultados de ronda de intercircuitos en próxima reunión del Comité.
--	--

Anexo 1. Listado de participantes.

 <p>CHILE LO HACEMOS TODOS</p> <p>Gobierno de Chile</p>		<p>LISTADO ASISTENCIA – COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO</p> <p>Santiago, 22 de agosto de 2019</p>	
		Hora inicio: 10.00 horas	Hora término: 17.00 horas
Nombre	Institución	Teléfono	Correo electrónico
MARIO RAINAO	EMPRESA CAZOZI	81393365	MARIO.RAINAO@cazozi.cl
LUIS ESCOBAR A.	EMPRESAS CAZOZI	96677768	lescobar@cazozi.cl
ALBERTO JIMENEZ	EMPRESAS CAZOZI	982582401	ajjimenez@cazozi.cl
MARCE QUERRIN	EMPRESAS CAZOZI	98696308	sqmwr@cazozi.cl
José Manuel Jim O.	EMPRESAS CAZOZI	978871843	jjim@cazozi.cl
LUISA VERA G.	INIA CARILLANCA	92171299	lvera@inia.cl
JUANITA R.	INIA CARILLANCA	74975223	juanita@inia.cl
SERGIO OSSA E.	Asoc. Molinos del Norte	994994536	SOSSAE@UTR.NET
GIORGIO JONHANNSEN	Molinos San Custóbal	993369193	gjohannsen@sancustobal.cl
Fernando Meléndez F.	Ca. Molinos San Custóbal	223708119	Fernando.melendez@sancustobal.cl
Vanessa Bravo	SAG	223451192	vanessa.bravo@sag.gob.cl

Si anota su mail, autoriza a Odepa a enviar a su correo electrónico información sobre el tema o rubro de su interés, de acuerdo con los términos establecidos en la ley 19.628 sobre protección de la vida privada.
La información contenida en este documento será distribuida entre los asistentes a la reunión y publicada en la página web de Odepa.

 <p>ODEPA Ministerio de Agricultura</p> <p>Chile en marcha</p> <p>Gobierno de Chile</p>	<p>ACTA Comité Comercialización de Trigo</p>	<p>Fecha: 22.08.2019</p>
--	--	------------------------------

 <p>CHILE LO HACEMOS TODOS</p> <p>Gobierno de Chile</p>		<p>LISTADO ASISTENCIA – COMITÉ DE COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO Santiago, 22 de agosto de 2019</p>	
		<p>Hora inicio: 10.00 horas</p>	<p>Hora término: 17.00 horas</p>
Nombre	Institución	Teléfono	Correo electrónico
Walter Maldonado	COTRISA	9776 41401	w.maldonado@cotrisa.cl
Augusto Cordano	COTRISA	876 12332	ecordano@cotrise.cl
Araldo Fernandez	Copeval	966671267	Araldo.fernandez@Copeval.cl
YINET FRANCO	Copeval	983036868	YINET.FRANCO@Copeval.cl
Cecilia Ullón	Heredia Polino	9880 79854	cecilia.ullon@herediapolino.com
Andreas Köblich	SOFO/CAS	45-2403100	akoblich@sofo.cl
Doris Kropel	Soc. Ind. Kunstmann	632214793	dkropel@siksa.cl
Pamela Kerschel	Soc. Ind. Kunstmann SA	953701116	pkerschel@siksa.cl
Christiane Echeverría	Mingoni	998242164	Christiane.Echeverria@mingoni.gov.cl
A. García	ODEPA	993215303	agarcia@odepa.gov.cl
<p>Si anota su mail, autoriza a Odepa a enviar a su correo electrónico información sobre el tema o rubro de su interés, de acuerdo con los términos establecidos en la ley 19.628 sobre protección de la vida privada. La información contenida en este documento será distribuida entre los asistentes a la reunión y publicada en la página web de Odepa.</p>			

Olvidó registrar asistencia:

- Pablo Avendaño